



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

ADJUDICACION DE APOYO
INADMITE
RADICADO 2022-0065

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial, el presente proceso de adjudicación judicial de apoyo instaurada por la señora GLORIA PATRICIA CALLE CALLE, en favor de su prima la señora MARIA DEYANIRA MUÑOZ CALLE, a travez de apoderado judicial.

De la lectura de la demanda se desprende claramente que adolece de requisitos establecidos en el art. 82 del C.G.P., en concordancia con el DECRETO LEGISLATIVO 806 de junio 04 de 2020 y el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, los mismos que se señalan a continuación siendo de obligatorio y forzoso cumplimiento los mismos.

El poder y la demanda se referirán a un proceso verbal sumario de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, no a una demanda verbal sumario de SOLICITUD DE APOYO este tipo de demanda no existe.

El hecho No 6° de la demanda, presenta confusión en el sentido que allí se afirma que la poderdante señora MARIA DEYANIRA MUÑOZ CALLE completa la mensualidad en el HOGAR GERIATRICO, desprendiéndose de la lectura de la demanda que es ella la persona que permanece allí, y quien es la titular del acto jurídico.

Se aclarará si la persona con discapacidad mayor de edad se encuentre absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio

De igual forma se acreditará la relación de confianza existente entre la persona titular del acto y quien solicita la adjudicación del apoyo.

¿Indicara cuál es el beneficio exclusivo para la persona titular del acto jurídico?, que obtendría con la adjudicación judicial de apoyo solicitada?, toda vez que en la demanda se manifiesta que se encuentra en el HOGAR GERIATRICO CUIDADOS INTEGRALES DEL PACIENTE EN CASO S.A.S (C.I.P.C)

Igualmente indicara; ¿quién es el encargado o encargada de cobrar la pensión de la titular del acto jurídico?, ¿a cuánto asciende la mesada pensional? ¿cómo ha sido el manejo de esos dineros?, ¿qué cantidad de dinero sobra mes a mes? y ¿cuánto dinero tiene en su cuenta bancaria? ¿cuánto cuesta el hogar geriátrico donde está recluso?, en razón de que fue ingresado al hogar y quien lo hizo y desde cuando



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

se encuentra allí? cual es el nombre del representante legal de dicho lugar o de su director, cuál es su nro de contacto, y correo electrónico

Anexara la valoración de apoyo realizada al titular del acto jurídico en los términos contenidos en el numeral 4° de la Ley 1996 de 2019 por parte de entidad pública o privada, como quiera que la allegada data del año 2019

Visto lo anterior a términos del art 90 del C.G.P. se procede a la INADMISION DE LA PRESENTE DEMANDA, y se le concede al interesado el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, SO PENA DE RECHAZO, de la misma.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2